

Encargatura docente 2021

RVM N.º 255-2019-MINEDU, RVM N.º 198-2020—MINEDU y RVM 192-2021-MINEDU

Dirección Técnico Normativa de Docente – DITEN

Octubre 2021



PERÚ

Ministerio
de Educación



- 1**  PROCESO DE ENCARGATURA
- 2**  ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 3**  TIPOS DE ENCARGO
- 4**  VIGENCIA DEL ENCARGO
- 5**  RATIFICACIÓN
- 6**  POSTULACIÓN Y REQUISITOS
- 7**  ETAPAS DEL PROCESO
- 8**  SITUACIONES ESPECIALES
- 9**  CAUSALES DE CONCLUSIÓN
- 10**  PROHIBICIONES PARA EL PROCESO DE ENCARGATURA
- 11**  PRINCIPALES DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- 12**  HITOS IMPORTANTES DEL PROCESO



ENCARGATURA

El encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el período del ejercicio fiscal.

Normatividad



Oficio Múltiple N.º 0034-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, precisa lineamientos para el proceso de encargatura en forma virtual, mientras dure el estado de emergencia sanitaria.



RVM N.º 198-2020-MINEDU incorpora las fichas de evaluación de gestión en el cargo para aplicarse al desempeño laboral de manera virtual como consecuencia del aislamiento social.



RVM N.º 192-2021-MINEDU modifica e incorpora normas legales a la norma técnica para una mejor optimización del proceso de selección de encargatura.

**Instancia de Gestión Educativa Descentralizada - IGED**

Minedu / DRE / UGEL / IIIE



IIIE Gestión privada por convenio



IIIE De educación básica y Técnico – productiva

Áreas de desempeño laboral**Gestión Pedagógica**

- Personal Jerárquico de IIIE Públicas

**Gestión Institucional**

- Director de IE
- Subdirector de IE
- Especialista en educación de la UGEL/DRE

Tipos de Encargo

De puesto: Autorizado en una plaza orgánica vacante presupuestada o en una plaza vacante generada por ausencia temporal del titular.

De funciones: Autorizado únicamente para asumir el cargo de director de IE, en caso no se cuente con una plaza orgánica vacante presupuestada. El docente continua ejerciendo su labor docente en aula.

Excepcional: Se autoriza únicamente, para los casos específicos de encargo de puesto por un período menor a 30 días, en adición a sus funciones (aplica para director UGEL, DGP, JGP y demás cargos.)

Plazas

- Especialistas de Educación
- Directivos de IE
- Jerárquicos de IE

**Especialista de educación, directivos y especialista en formación docente**

Asumen el cargo: 1º día hábil de enero

**Jerárquicos**

Asumen el cargo: 1º día hábil de marzo

**Plazas vacantes durante el año lectivo**

Asumen el cargo el 5º día hábil de la entrega del acta de adjudicación

CONDICIONES

- Haber acreditado el perfil y requisitos generales y específicos.
- Contar con acto resolutivo de encargatura con vigencia hasta el término del año fiscal en que se evalúa para la ratificación.
- Contar en el cargo con una antigüedad no menor de seis meses al treinta (30) de setiembre del año fiscal en que se evalúa para la ratificación.
- Contar con evaluación favorable en la evaluación del desempeño de gestión.
- El cargo a ratificar se encuentre vacante para el siguiente año lectivo y no haya sido ofertado en concurso público de acceso a cargos. Convocado por el MINEDU durante el ejercicio del encargo.
- No tener la condición de ratificado al momento de postular

EVALUACIÓN

- La evaluación de desempeño de gestión se realiza aplicando las fichas de evaluación en forma virtual incorporadas a la Norma Técnica con la RVM N°198-2020, se ejecuta en la última semana de octubre y estará a cargo del comité de evaluación.

EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO

- Para los casos de ratificación la resolución será emitida por NEXUS, cuando se inicialice la BD del sistema NEXUS.

Con la RVM N.º 192-2021-MINEDU se incorpora el literal g) en el numeral 7.1.1 de la norma técnica que se establece que para ser ratificado no debe tener la condición de encargado.



Requisitos Generales



- Contar con título de profesor o licenciado en educación de acuerdo a la modalidad, nivel o área curricular de la plaza, según corresponda.
- Haber aprobado la última evaluación de desempeño docente o en el cargo, convocada por el Minedu en el marco de la implementación de los artículo 24 o 38 de la LRM.
- Presentar declaración jurada de acuerdo al anexo 02 de la NT



El docente debe cumplir los requisitos generales y específicos para ser clasificado, luego calificado y finalmente adjudicado a un cargo de mayor responsabilidad.

Requisitos Específicos

DIRECTIVO IE Y ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN

- Estar ubicado entre la tercera y octava escala magisterial
- Título de profesor o licenciado en educación de acuerdo a la modalidad, nivel o área curricular de la plaza.



JERÁRQUICO

- En el caso de personal jerárquico, estar ubicado entre la segunda y octava escala magisterial



ETAPA DE SELECCIÓN REGULAR



Del puntaje obtenido en la calificación de expedientes, el comité elabora los cuadros de méritos por cargo, distinguiendo dos fases:

PRIMERA FASE: Integrada por los postulantes que se encuentran nombrados en la UGEL donde se ubica el cargo a cubrir en orden al puntaje obtenido.

SEGUNDA FASE: Integrada por los postulantes que se encuentran nombrados en la DRE donde se ubica el cargo a cubrir en orden al puntaje obtenido



EN CASO EXISTAN PLAZAS DESIERTAS EN
LA ETAPA REGULAR SE PROCEDE A LA
ETAPA ESPECIAL

ETAPA DE SELECCIÓN ESPECIAL

UGEL

PRIMERA FASE

**Se ejecuta en
DICIEMBRE**

DRE

SEGUNDA FASE

FLEXIBILIDAD ESCALA MAGISTERIAL

A la presente etapa postulan los profesores que acrediten requisitos del numeral 6.3. En cuanto al requisito de la escala, se tendrá por cumplido si el profesor acredita segunda o primera escala magisterial (en ese orden de prelación excluyente) pudiendo presentarse docentes que acrediten tercera escala a mas, quienes tendrán la prioridad en la adjudicación.

El procedimiento respecto a las fases es la misma que en la etapa regular

II.EE. Multigrado y Polidocente

- El encargo de funciones es asumido por un profesor de la misma IE, en adición a sus funciones.

Encargo por ausencia temporal del titular

- Cuando la ausencia temporal del titular designado es igual o mayor a treinta (30), el Comité de Evaluación convoca a encargatura conforme al procedimiento regular.

II.EE. Unidocentes

- La función de director es asumida por el profesor de la IE, en adición a sus funciones.

II.EE. Convenio

- En las IIIEE públicas de gestión privada son cubiertos a propuesta de la entidad gestora en tanto así lo establezca el convenio de encargo de gestión
- En las IIIEE de convenio Estado peruano – Iglesia Católica las plazas otorgada para estas, son cubiertas necesariamente a propuesta de su director con el visto bueno de la ODEC respectiva



- Término de la vigencia
- Fallecimiento
- Renuncia
- Cese por límite de edad del encargado, al cumplir los 65 años.
- Licencia sin goce de remuneraciones, notificada de acuerdo a ley.
- Licencia con goce de remuneraciones por treinta (30) o más días continuos o discontinuos en el año fiscal.
- Falsedad de datos, falsa declaración, o el incumplimiento de algunos de los requisitos, debidamente acreditados, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes.
- Sanción de acuerdo a los literales b), c) y d) del artículo 43 de la LRM.
- La vigencia de la reasignación y permuta del personal encargado.
- Encontrarse con medida preventiva o de retiro, con acto resolutivo.
- Racionalización de la plaza en la que se generó la encargatura.
- Reasignación, en el marco de la LRM, de personal designado en plaza vacante ocupada por encargatura.
- Incorporación del titular ausente en su plaza de origen.
- Designación por concurso público en la plaza que ocupa el encargado.
- Por cumplimiento de mandato judicial.



- Encontrarse con medida preventiva o de retiro.
- Estar inhabilitado judicialmente por norma expresa.
- Registrar antecedentes penales o judiciales al momento de postular.
- Tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
- Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
- Registrar sanciones administrativas ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión docente.

De existir sanción administrativa registrada en el escalafón, deberá verificarse además que:

- El profesor sancionado con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por 30 días, puede postular, al haber transcurrido como mínimo Un (01) año desde que cumplió la sanción, hasta la inscripción al procedimiento al que postula.
- El profesor sancionado con cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, puede postular, al haber transcurrido, como mínimo, dos (2) años desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento al que postula



- **Es nulo el encargo realizado al profesor que no haya aprobado la última evaluación de desempeño docente o en el cargo, convocada por el Minedu.**
- **El profesor por encargo no puede asumir cargos de menor o igual jerarquía al cargo en el que se encuentra nombrado.**
- **Los profesores designados para cubrir cargos de mayor responsabilidad en los diferentes concursos y evaluaciones convocadas por el Minedu en el marco de la LRM, no pueden participar en el procedimiento de encargo regulado por la presente norma; salvo renuncie a su designación antes de la inscripción como postulante, bajo su responsabilidad.**
- **Se encuentra prohibido publicar y efectuar encargos en plazas declaradas como excedentes.**
- **En caso de detectarse falsedad de todo o en parte de la información proporcionada por el profesor, será retirado de la evaluación por disposición del comité, debiendo, el titular de la entidad poner de conocimiento en un plazo no mayor a cinco días al Ministerio Público y a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios en la entidad.**

ACCIÓN	FECHA DE ACTIVACIÓN	FECHA DE BLOQUE
Evaluación de Desempeño para ratificación		
Ratificación en el cargo	19.10.2021 al 31.10.2021	
Publicación y Convocatoria de Etapa Regular		
Evaluación de etapa regular		
Emisión de resoluciones	02.11.2021 al 30.11.2021	
Publicación y Convocatoria de Etapa especial		
Evaluación etapa especial		
Emisión de resoluciones	01.12.2021 al 31.12.2021	

¿CUÁLES SON LOS PRODUCTOS, ACUERDOS Y COMPROMISOS?

PRODUCTOS

Formato de seguimiento del número de docentes encargados sobre el número de plazas vacantes disponibles, según la normativa vigente.

ACUERDOS

Cumplimiento del cronograma.

DISTRIBUCIÓN DE ESPECIALISTAS NORMATIVOS POR REGIONES

Especialista	Regiones a cargo	Correo electrónico	Contacto
Laura Azpur	Ayacucho, La Libertad, Lima Provincias, Loreto.	trayectoriaditen_04@minedu.gob.pe	951004706
Rubén Miraya	Huancavelica, Ica, Moquegua, Tumbes, Cusco, Puno.	rmiraya@minedu.gob.pe	980799815
Victor Fernandez	UGEL01-SJM, UGEL02-RIMAC, UGEL03-CERCADO, UGEL04 COMAS, UGEL 05 - SJM	trayectoriaditen@minedu.gob.pe	993877784
Rosa Villavicencio	UGEL06-VITARTE, UGEL07-SAN BORJA, VENTNILLA, DRE CALLAO, CM LEONCIO PRADO	trayectoriaditen_05@minedu.gob.pe	971411320
Melissa Lozada	Cajamarca, Lambayeque, Ucayali.	trayectoriaditen_03@minedu.gob.pe	993323460
Alejandro Montero	Pasco, Arequipa, San Martín, Tacna, Madre de Dios, Piura.	trayectoriaditen_06@minedu.gob.pe	982092252
Merybet Morales	Amazonas, Huánuco, Junín, Ancash, Apurímac	trayectoriaditen_07@minedu.gob.pe	942185749

- Andrés Antonio Izaguirre Minaya
Celular. 938106626
aizaguirre@minedu.gob.pe
- Rubén Melitón Miraya Gutiérrez
Celular. 980799815
rmiraya@minedu.gob.pe



Gracias



PERÚ

Ministerio
de Educación

EDUTALENTOS
regiones